



15. PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO "ANTIGUO SANTA CRUZ". TRÁMITE DE FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE. T. M. SANTA CRUZ DE TENERIFE. IS. TENERIFE. (EXPTE.2018/1900)

La Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 25 de noviembre de 2019, adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, **FORMULAR el DOCUMENTO DE ALCANCE del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL ANTIGUO SANTA CRUZ (EXP. 2018/1900)** contenido en el Anexo I.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de los trámites de información pública y de consultas correspondientes será de quince meses desde la notificación de este documento de alcance, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 21/2013.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, notificar el presente acuerdo, junto con el documento de alcance incorporado como anexo al presente, así como el resultado de las consultas realizadas, a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como órgano sustantivo y como promotor del plan especial, a los efectos de la elaboración del estudio ambiental estratégico; y significándole a la Gerencia Municipal de Urbanismo del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que deberá poner a disposición del público este documento de alcance a través de su sede electrónica.

TERCERO.- Poner de manifiesto a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que las consultas realizadas por el órgano ambiental con ocasión del procedimiento de evaluación ambiental estratégica no desplazan la obligatoriedad de que la Administración promotora solicite aquellos informes preceptivos establecidos por normativa específica en el momento procedimental indicado en los preceptos en los que vengán recogidos.

A estos efectos, y de conformidad con el principio de lealtad institucional, se remite el resultado de las consultas realizadas.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Modernización y Tecnologías de la Información de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad a efectos de que se publique el documento de alcance en la sede electrónica del órgano ambiental.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponerse el que se considere más oportuno, de entenderse que se da alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

El Secretario de la Comisión Autonómica
de Evaluación Ambiental
Ariel Martín Martín

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-0ed5-9d66-798d-b4a7-2b9a-c5e9-342c-beec	2019-12-04 09:47:03
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20190000604849	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





ANEXO I

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL ANTIGUO SANTA CRUZ (EXP. 2018/1900)

El Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz debe atender a los siguientes aspectos, según lo establecido en el anexo IV de la Ley 21/2013 y el resultado de las consultas realizadas en el trámite establecido en su artículo 19:

1.- Esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

- Se debe incorporar a los objetivos del Plan Especial la protección y conservación los valores patrimoniales, de forma que se posibilite la armonización de los mismos con el fomento y el uso del Conjunto Histórico.
- Debe reconsiderarse el objetivo consistente en la unificación del diseño del espacio urbano colectivo. La silueta irregular del paisaje urbano constituye una de las características propias a conservar de los conjuntos históricos, por lo que se deben establecer criterios de diseño para cada espacio atendiendo a los valores de cada uno de ellos.

2.- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan.

- Se debe analizar el estado actual del Conjunto Histórico y la previsión de su evolución en caso de no aplicar las determinaciones del Plan Especial. Se debe hacer especial incidencia en los procesos de transformación que pudieran experimentar los valores patrimoniales del ámbito.

3.- Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

En este apartado los aspectos ambientales que deben ser tratados con un mayor detalle son los siguientes:

- **Patrimonio cultural:** Se debe proceder al inventario de todos los inmuebles del conjunto histórico, de forma que se describa y analice la situación actual de cada uno de ellos en función de sus características, elementos tipológicos de interés, valor histórico, etc, para lo





cual se considera necesario visitar su interior. Esta información detallada es la que permitirá establecer los criterios y objetivos para las propuestas de ordenación y para la inclusión de inmuebles el catálogo de protección.

Este diagnóstico del patrimonio cultural del Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz resulta fundamental para la elaboración del Plan Especial, por lo que debe formar parte del Documento de Información del mismo y los estudios complementarios que lo acompañen. A la vista de lo anterior se considera adecuado no duplicar esta información en el Estudio Ambiental Estratégico, aunque sí se debe proceder a su análisis en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica (previsión de afecciones, establecimiento de medidas correctoras, etc.).

Al margen de todo lo anterior, sí se entiende necesario incluir en el Estudio Ambiental Estratégico la descripción de los inmuebles recogidos en los Decretos de Declaración del Conjunto Histórico (Decreto 299/2007, de 31 de julio y Decreto 131/2014, de 29 de diciembre), donde se expone de manera sucinta la importancia de los valores culturales de este conjunto histórico. También debe incluirse el detalle y la definición de los Bienes de Interés Cultural individuales incluidos en el ámbito del conjunto histórico (Iglesia de la Concepción, Antiguo Hospital, Palacio de Carta, Casino de Tenerife, Teatro Guimerá, Antigua Revoca Vieja, Parlamento de Canarias, etc), según se recoge en sus correspondientes decretos de declaración.

- **Paisaje:** El Documento Inicial Estratégico establece cuatro unidades de paisaje: UP-1. Barranco de Santos, UP-2 Núcleos urbanos consolidados, UP-3 Espacios libres y zonas verdes (Parques y plazas) y UP-4 Dotaciones culturales de gran trascendencia paisajística (Tenerife Espacios de las Artes –TEA- y el Museo de la Naturaleza y el Hombre –MNH-).

Este diagnóstico no se considera adecuado puesto que existen grandes diferencias dentro de las unidades de paisaje definidas, sobre todo en lo que se refiere a las unidades UP-2 *Núcleos urbanos consolidados* y UP-3 *Espacios libres y zonas verdes*. Como ejemplo de lo dicho se pueden señalar la Plaza de la Concepción y la Plaza de la Candelaria, las cuales presentan muchas diferencias desde el punto de vista del paisaje por lo que no deberían formar parte de una misma unidad. Otro ejemplo lo constituyen la Calle Castillo, la Calle Antonio Domínguez Alfonso y la Calle Imeldo Serís, incluidas todas en la Unidad “*Núcleos Urbanos consolidados*”. No se considera adecuado equiparar la calle Imeldo Serís, por donde circula el tranvía, con las otras dos calles mencionadas, las cuales están peatonalizadas; las tipologías edificatorias de la Calle Antonio Dominguez Alfonso son muy diferentes de las de las calles Castillo e Imeldo Serís.

Por todo lo dicho, el análisis del paisaje en el Estudio Ambiental Estratégico debe ser reconsiderado, pormenorizándolo para recoger las singularidades existentes en el Conjunto Histórico del Antiguo Santa Cruz. Esta pormenorización debe ser tenida en cuenta a la hora de poder realizar el correspondiente análisis de los efectos derivados de las

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-0ed5-9d66-798d-b4a7-2b9a-c5e9-342c-beec	2019-12-04 09:47:03
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20190000604849	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





determinaciones que se propongan en el Plan Especial, sobre todo las que tengan que ver con incrementos de edificabilidad.

- **Vegetación:** El análisis de la vegetación (sobre todo ornamental) debe ir en la línea iniciada en el Documento Inicial Estratégico, que describe y cartografía la flora (ornamental) existente en el ámbito del Conjunto Histórico.

4.- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

En este punto, el Estudio Ambiental Estratégico debe seguir en la línea de análisis que establece el Documento Inicial Estratégico, que señala importantes problemas (sobre todo desde el punto de vista del paisaje urbano), como son la proliferación de grafitis y el empleo de cartelería diversa. En este segundo caso, la excesiva variedad de formas y estilos, así como los volúmenes empleados, en algunos casos llegan a interceptar visualmente elementos de fachadas de interés.

También desde el punto de vista del paisaje urbano, el Documento Inicial Estratégico señala, como afección negativa, la percepción visual derivada del heterogeneidad edificatoria dentro del Conjunto Histórico. Este punto de vista debe ser reconsiderado, ya que a tenor de las observaciones realizadas en el trámite de consulta se considera que *“desde la aplicación de los criterios técnicos vinculados a la protección del patrimonio histórico, la heterogeneidad en tipologías (...) es una característica propia (...), al ser la silueta irregular del paisaje urbano una de las características propias a conservar de los conjuntos históricos junto con la convivencia de diferentes tipologías como así se recoge en la definición de Conjunto Histórico”*.

5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Siguiendo los argumentos expuestos en el Documento Inicial Estratégico los objetivos de protección ambiental definidos para el Plan Especial deben ir en la línea de la protección, restauración y conservación de los elementos de valor patrimonial.

Deben considerarse aquéllos objetivos que posibiliten la armonización de los valores del Conjunto Histórico con el fomento y la puesta en uso del mismo, a través de la regulación de las diversas intervenciones, usos y actividades que se permitan, en una concepción de equilibrio entre estos valores y la necesaria revitalización del conjunto histórico.

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

20190000604849

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-0ed5-9d66-798d-b4a7-2b9a-c5e9-342c-beec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2019-12-04 09:47:03

Validez del documento

Original





Por otro lado, y teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el trámite de consultas, debe considerarse la eliminación del objetivo consistente en la *“unificación del diseño del espacio urbano colectivo”*, debiendo establecer criterios de diseño para el espacio urbano de acuerdo a los valores de cada espacio, sin abogar por la unificación del diseño de éstos.

6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se debe prestar especial atención a las posibles afecciones sobre los valores ambientales y patrimoniales detectados en la zona: vegetación, paisaje, patrimonio. Además de los aspectos ya avanzados en el Documento Inicial Estratégico, se debe atender a las siguientes cuestiones:

- **Patrimonio cultural:** Las propuestas del Plan Especial sobre nuevas volumetrías, alturas y edificabilidades, deben analizarse pormenorizadamente atendiendo a los valores patrimoniales presentes o recuperables de cada caso, y al entorno que les rodea.
- **Vegetación:** En cuanto al ajardinado de las calles peatonales estrechas, se debe valorar la posible interferencia de especies arbóreas de gran porte con la percepción visual de los inmuebles catalogados.
- **Paisaje:** Se deberá corregir la valoración positiva que se hace de la propuesta de “regularización” de parte de los trazados y alineaciones de algunas calles representativas del Conjunto Histórico (Calle castillo), ya que esta propuesta no contribuye a mejorar positivamente el carácter del conjunto histórico.
Las propuestas del Plan Especial sobre nuevas volumetrías, alturas y edificabilidades, deben analizarse pormenorizadamente, atendiendo a las distintas singularidades y entornos paisajísticos existentes en el ámbito del Conjunto Histórico.
- **Incidencia en el cambio climático:** En la línea iniciada por el Documento Inicial Estratégico, se debe realizar una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al mismo. Se considera como punto de partida válido los aspectos reseñados sobre la puesta en valor de los espacios libres y zonas verdes, las estrategias de movilidad, etc., pero se debe profundizar en estos aspectos aportando datos y conclusiones concretas.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-0ed5-9d66-798d-b4a7-2b9a-c5e9-342c-beec	2019-12-04 09:47:03
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20190000604849	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





- **Población:** Deben tenerse en cuenta los efectos de la ordenación propuesta sobre la población que reside en el ámbito del Plan Especial. Las propuestas de usos que se consideren como objetivo del Plan Especial, deben analizarse desde el punto de vista de la conservación y del equilibrio con el patrimonio cultural, pero sin olvidar las consecuencias en las dinámicas de la población.

7.- Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Deben proponerse medidas para todos aquellos efectos ambientales negativos que se pongan de manifiesto como consecuencia de los análisis propuestos en el apartado 6 de este Documento de Alcance, y de los que se realicen como consecuencia de las observaciones del Documento Inicial Estratégico.

Deben considerarse y concretarse las medidas ya propuestas en el Documento Inicial Estratégico (medidas sobre accesibilidad, mobiliario urbano, plantación de vegetación autóctona, señales informativas y rotulación adecuadas, eliminación de aparcamientos, etc.).

Deben concretarse, al objeto de su correspondiente valoración, las medidas propuestas para la evacuación final del Barranco de Santos, y para el desarrollo coordinado de las instalaciones urbanas (red de saneamiento, tomas domiciliarias, almacenamiento y recogida de residuos, etc.).

De manera específica, el Estudio Ambiental Estratégico deberá incorporar aquellas medidas o intervenciones que se consideren necesarias para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Dentro de las medidas de estímulo y gestión patrimonial se deberá valorar la posibilidad de contar con un equipo multidisciplinar especialista en materia de patrimonio histórico, así como contar con un órgano colegiado asesor de carácter técnico.

8.- Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos a la hora de seleccionar las distintas alternativas de ordenación:

- Respecto a los grados de protección, hay que señalar que la terminología y los grados de protección asignados deben ser acordes con lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias (Integral, Ambiental o Parcial), no pudiéndose introducir grados de

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-0ed5-9d66-798d-b4a7-2b9a-c5e9-342c-beec	2019-12-04 09:47:03
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20190000604849	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





protección que no se ajusten a este planteamiento (en el documento analizado se incluyen dos grados no contemplados en la LPHC: “*Documental*” y “*Singular*”). También debe corregirse el término “*categoría*” de protección, siendo sustituido por el de “grado” de protección. Cabe señalar, además, que la categoría de protección “*Documental*” podría admitir la demolición de inmuebles catalogados, posibilidad que incumple los planteamientos de la LPHC.

- Se deberán identificar todos los bienes con valores patrimoniales, tanto los descritos en el Decreto de Declaración del BIC como el resto de bienes con valores patrimoniales que sean pertinentes. Asimismo, deberán incluirse en la propuesta del catálogo todos los inmuebles descritos en el Decreto de Declaración del BIC, así como el listado de la “*Propuesta de ampliación del Catálogo 2015*”.
- Se deberán concretar la propuestas de accesibilidad para poder evaluar las afecciones ambientales.
- Se deben aportar datos concretos de las propuestas sobre nuevas volumetrías, alturas y edificabilidades, debiendo estudiarse “caso a caso”, “parcela a parcela” e “inmueble a inmueble”. Las nuevas propuestas deben garantizar la adecuada percepción visual de los valores patrimoniales.
- Las alternativas consideradas deben aportar datos concretos del resultado de la mezcla de usos, nuevas actividades e incremento del número de población, al objeto de poder efectuar los análisis correspondientes.
- La alternativa elegida debe reconsiderar las propuestas sobre “regularización” de situaciones que afectan a la forma de la ciudad, al no contribuir a conservar el carácter del conjunto histórico que por su propia naturaleza y definición es irregular.
- Las alternativas consideradas deben detallar las especies vegetales que formarán parte de los distintos espacios ajardinados del Conjunto Histórico.

9.- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

10.- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-0ed5-9d66-798d-b4a7-2b9a-c5e9-342c-beec	2019-12-04 09:47:03
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20190000604849	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original

